

N° OF/CT/18-2018

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día dos de abril de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), el Licenciado en Derecho *Arnoldo Rodríguez Hernández* en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado en Derecho *Alejandro Avilés Gómez* y el C. *Isaías Rojas Zarate*, todos integrantes del Comité de Transparencia de esta organización sindical, para la atención de la solicitud número **6011600000918** de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, presentado por Observador Laboral, mediante el Sistema de Solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la que se resuelve:-----

Que derivado de la solicitud antes referida y después del análisis respectivo, el Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerda determinar **la Protección de Datos Personales**, respecto a la solicitud citada al rubro, ello bajo el siguiente:-----

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 24 fracción I, 43 y 44 todos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; vista la solicitud de información con **6011600000918** de fecha tres de marzo de dos mil dieciocho, presentada por el observador laboral, éste Comité de Transparencia con fundamento en los artículos **68, 116 y 120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, acuerda determinar la Protección de Datos Personales, contenidos en la respuesta emitida por el área responsable de la información, ya que la solicitud en comento contiene información confidencial, la cual posee datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; por tanto este Sujeto Obligado tiene la obligación de salvaguardar la esfera más íntima de los datos personales de sus agremiados; independientemente de lo anterior cabe resaltar que dicha solicitud en referencia no se relaciona con recursos público.-----

Leído que fue por quienes intervinieron en la suscripción del presente acuerdo, se firma al margen y al calce para todos los efectos legales conducentes, siendo las doce horas del día dos de abril de dos mil dieciocho. -

---

ATENTAMENTE  
“UNIDOS VENCEREMOS”  
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA STUNAM

Lic. Arnoldo Rodríguez Hernández

Titular de la Unidad de  
Transparencia

Lic. Alejandro Avilés Gómez

Integrante del Comité de  
Transparencia

C. Isaías Rojas Zarate

Integrante del Comité de  
Transparencia